



**CC.  
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
C I U D A D.**

**LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ  
RUIZ**, Presidenta Municipal Constitucional de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es propietario de una Fracción de terreno identificado como “Área de Donación”, con una superficie de catorce mil, ciento cuarenta y seis metros, noventa y cuatro centímetros cuadrados, que se localiza fuera de la Unidad Habitacional denominada “Condominios San Alfonso”, comercialmente conocida como “Lares San Alfonso”, marcada con el número trece mil, trescientos ocho de la Calle Sol, Colonia “San Alfonso” de esta Ciudad de Puebla, Fracción que pertenece al Lote de terreno del Fraccionamiento de la Antigua Hacienda de San Bartolo Coatepec de esta Ciudad de Puebla, misma que se dividió en tres Áreas y de la que se segregara del Área Dos una superficie de ocho mil, ochocientos diecinueve metros, cincuenta y dos centímetros cuadrados, ubicada en Avenida Miguel de la Madrid sin número, en el Conjunto Habitacional “Lares San Alfonso” de esta Ciudad, a la que le corresponden las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En sesenta y cuatro metros, noventa y ocho centímetros con Calle Retorno Tierra;

**AL SUR.-** En ciento veintinueve metros, cincuenta y cinco centímetros, con Avenida Miguel de la Madrid;



**AL ORIENTE.-** En ciento sesenta y ocho metros, treinta y cuatro centímetros; divididos en diez tramos: el primero de dos metros; el segundo de cincuenta metros, cincuenta y un centímetros; el tercero de once metros, ochenta y siete centímetros, colindando con Calle Agua; el cuarto de diecinueve metros, noventa y seis centímetros, el quinto de diez metros, diez centímetros, el sexto de dieciséis metros, siete centímetros, el séptimo en ocho metros, tres centímetros, el octavo de veintinueve metros, diecinueve centímetros colindado con propiedad particular; el noveno de quince metros, diecinueve centímetros, y el décimo de cuatro metros, cincuenta y dos centímetros con Calle Fuego; y

**AL PONIENTE.-** En ochenta y cuatro metros, sesenta y nueve centímetros, con predio del que se segrega.

**II.-** Que la Fracción de terreno referida en el Considerando que antecede, fue adquirida por Donación Obligatoria, Pura e Irrevocable, realizada en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por parte de la donante la Señora Carmen Guerrero Luna, tal como consta en la Escritura Pública número siete mil, noventa y seis, Volumen número ciento seis, pasada ante la fe del Notario Público número Diecinueve de los de esta Ciudad, de fecha ocho de febrero de dos mil, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, bajo el número trescientos treinta y dos mil, seiscientos cuarenta y siete del Índice Mayor, a fojas ciento treinta y uno guion ciento cincuenta y cuatro, Tomo setecientos noventa seis guion dos mil tres del Libro Quinto, de fecha once de noviembre de dos mil tres.

**III.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, en el Punto VI del Orden del Día se aprobó por Unanimidad de votos, la **Desafectación** y **Desincorporación del Dominio Público** del Municipio de Puebla, y la **Enajenación bajo la figura de la Donación a Título Gratuito, de la Fracción de terreno,**



**descrita en el Considerando I de este Instrumento**, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la instalación y funcionamiento de un **Bachillerato**, con una superficie de cuatro mil, un metros, ochenta y cinco centímetros cuadrados.

Respetando en todo momento, la parte proporcional correspondiente a áreas verdes, a fin de cumplir con la normatividad en la materia.

**IV.-** Que a la fecha no se ha perfeccionado el acto jurídico de la donación del bien descrito en el Considerando I de este Decreto, toda vez que no se habían cumplido con las formalidades esenciales que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala, situación que no ha sido óbice para que la Institución Educativa, con aval de este Ayuntamiento, se encuentre prestando el servicio respectivo a los educandos, a fin de que no se interrumpa el avance educativo en los mismos, situación que nos compromete a finiquitar de manera favorable, la voluntad plasmada por anteriores administraciones municipales, contando en todo momento, con el apoyo de este Honorable Congreso del Estado.

**V.-** Que ha sido y será interés de esta Administración Municipal, consolidar el patrimonio inmobiliario del Municipio, otorgando a los inmuebles bajo su dominio un uso adecuado que permita atender las demandas de la sociedad, en el caso en particular el de la educación; por lo tanto, resulta necesario regularizar la situación jurídica de todos aquellos bienes que se encuentran en circunstancias similares a la que presenta el predio que nos ocupa, a fin de proporcionar certeza jurídica en la tenencia de los mismos.

**VI.-** Que en atención a lo anterior y, toda vez, que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, tienen como objetivo principal, dar cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando la



educación, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; la Administración Municipal actual, ha decidido continuar con los trámites correspondientes a la regularización de la Donación del bien inmueble materia del presente Decreto, por lo que respecta a la solicitud de autorización ante el Honorable Congreso del Estado, a fin de que la Fracción de terreno, descrita en el Considerando I de este Instrumento, pase a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que sea utilizada única y exclusivamente para el funcionamiento de un Bachillerato, desarrollándose y ejecutándose en ella, todas aquellas acciones inherentes al objeto y funciones propias de las Instituciones Educativas, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley, así como en sus demás ordenamientos internos.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción IV, 102, 105 fracciones III inciso b) y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracciones I y XVIII, 91 fracción III, 140, 159 fracción IV, 160 y 161 de la Ley Orgánica Municipal; y 345, 348 y 394 fracción IV del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, a donar a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, la Fracción de terreno cuya identificación, superficie total, medidas y colindancias se encuentran descritas en el Considerando I del presente Decreto, para que en ella se construya, funcione, desarrolle y ejecute, única y exclusivamente, lo estipulado en los Considerandos III



y VI de este Decreto, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley, así como en sus demás ordenamientos internos.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado a los cinco días del mes de abril del dos mil diez.

**LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE PUEBLA**

**LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ÁLCALA  
RUIZ.**

**EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO CESAR PÉREZ LÓPEZ.**

**EL C. SÍNDICO MUNICIPAL**

**DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.**